Contrato N° 01/2023

Entre el INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES , domiciliado en PROCERES DE MAYO N° 251 C/ ANA DIAZ de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Mgtr. Osvaldo Ramón Olivera Villagra**, con cédula de identidad N° 1.076.418, **Director General** designado para el efecto por Resolución N° 286/2022 de fecha 15 de setiembre de 2022, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSERMAR MULTISERVICIO**, con **RUC N° 3200078-2**, domiciliado en Puerto Pinasco e/ Brasil, ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, con cédula de identidad N° 3.200.078, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN" para el ISBA, con ID. N° 426.433**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

El presente Contrato tiene por objeto la provisión del servicio de limpieza integral del edificio, a cargo y riesgo del **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la carta de invitación y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES.**

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 426.433.

4. Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2023, convocado por el INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 83/2023 de fecha 12 de abril de 2023.

Consermar
Próceres de Mayo c/ Ana Díaz

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA
Dirección General
ISBA
Osvaldo R. Olivera V.

5. Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios

Ítem	N° de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	76111501-001	Servicio de limpieza integral del Local sito en Próceres de Mayo 251 c/ Ana Díaz - ISBA	MESES	12	8.160.000	97.920.000
PRECIO TOTAL						97.920.000

6. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: hasta el Cumplimiento total de las obligaciones.

La vigencia del servicio es de 12 (doce) meses.

7. Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Programa de Prestación de Servicios de la Carta de Invitación.

Condiciones de prestación del servicio:

1. Supervisión de los trabajos: La empresa adjudicada designará a un superior general con el fin de garantizar la coordinación de las actividades, el mismo deberá trabajar en forma directa con la persona designada de la Dirección de Administración y Finanzas del INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, la misma formará parte del equipo habitual de trabajo, sin que esto implique un costo adicional para la convocante.

2. Registro de asistencia: en todos los casos el personal deberá registrar indefectiblemente su entrada y salida en el INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES a través de un sistema de control de asistencia que será establecido por el INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES. En caso de registrarse ausencia de personal por motivos ajenos a la convocante, la encargada comunicará este hecho en forma inmediata al departamento de Administración del INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES y a la empresa adjudicada, la cual deberá enviar el reemplazo necesario en un plazo no mayor a 2 (dos) horas. Si la empresa adjudicada no enviara personal para reemplazo, pasado este tiempo se dará por no cubierto el servicio y se aplicaran penas pecuniarias establecidas por el INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES.

3. Reemplazo del personal: La empresa adjudicada preverá el reemplazo del personal que se ausente, el personal que lo reemplace tiene que cumplir el horario normal, en caso de incumplimiento se implementara la sanción administrativa correspondiente.

4. Se contabilizarán las ausencias del personal no reemplazado por la empresa adjudicada y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa del INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES. El no cumplimiento de lo establecido, será motivo de sanción para la empresa contratada.

5. El cumplimiento del servicio de limpieza será evaluado mensualmente por la administración, desde el inicio hasta el final del contrato, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES.

6. Personales designados: La empresa adjudicada remitirá un listado del personal designado al INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES y contará con los siguientes datos:

Osvaldo R. Olivera V.
Dirección General

Datos personales.
Número de teléfonos.
Dirección.
El personal de limpieza en su totalidad deberá estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS).

7. Uniforme e identificación: Todos los personales designados por la empresa adjudicada que preste servicio dentro del INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES deberá usar uniforme con insignia de la empresa adjudicada (el uniforme deberá ser: pantalón y chaqueta con el logo y/o enterizo con el logo de la empresa adjudicada), también deberán usar calzado de seguridad industrial.

8. Los personales de limpieza en su totalidad deberán estar inscriptos en el Instituto de Previsión Social, para lo cual las empresas adjudicadas deberán presentar copia autenticada de la planilla de aportes al Instituto de Previsión Social.

8. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Superior de Bellas Artes.

9. Obligaciones Laborales y de Seguridad Social

El proveedor se compromete a llevar a cabo el **SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN para el ISBA, con ID. N° 426.433,** en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo y en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación N° 83/2023 de fecha 12 de abril de 2023 y las especificaciones técnicas detalladas en la Carta de Invitación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ASIGNACIÓN DE PERSONAL
1	Servicio de Limpieza, Aseo y Fumigación para el ISBA	Servicio de limpieza con asignación mínima de 2 operarios de 07:00 hs a 15:00 hs, de lunes a viernes, incluido los insumos.

El servicio será prestado en las dependencias del INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES. El horario de realización del servicio de limpieza de las oficinas será de 07:00 horas en adelante hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, solo en días hábiles, tal como se encuentra detallado en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Osvaldo R. Olivera V.
Dirección General
I.S.B.A.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día jueves 27 del mes de abril del año 2023.

MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	**OSVALDO RAMÓN OLIVERA VILLAGRA**
CONSERMAR MULTISERVICIO	DIRECTOR GENERAL - ISBA
PROVEEDOR	CONTRATANTE

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA DIRECCIÓN GENERAL ASUNCIÓN

Consermar Multiservicio